

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que en fecha 13 de junio de 2023 el ejecutante solicita al Despacho informar si el extremo pasivo HECTOR FABIO VEGA SANCHEZ ha realizado abonos a la deuda. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, junio XX de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1322

Sevilla - Valle, veinte (20) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS.
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ.
EJECUTADO: HECTOR FABIO VEGA SANCHEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00240-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición formulada por el demandante JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, en el sentido de informar si el señor HECTOR FABIO VEGA SANCHEZ; así mismo, por economía procesal se requerirá a la parte activa cumplir carga procesal.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito arrimado al paginario en data 13 de junio de 2023 vislumbra, este funcionario judicial, que el ejecutado HECTOR FABIO VEGA SANCHEZ no ha hecho abonos al crédito que se recauda coercitivamente, ni existen en la actualidad títulos de depósito judicial a la orden del Despacho para ser entregados a la parte ejecutante JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ.

Encuentra así mismo, esta judicatura, que dentro del presente Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mediante Sentencia No.66 de agosto 25 de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución y, consecuentemente con ello, practicar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago y lo preceptuado por el artículo 446 del C. G. P.; se avizora que el extremo ejecutante ha omitido desplegar dicha carga procesal, razón por la cual se ordenará requerirlo para que la abastezca.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la parte ejecutante **JULIAN EDUARDO TABAREZ GONZALEZ** que el demandado HECTOR FABIO VEGA SANCHEZ no ha hecho hasta la fecha abonos al crédito que se ejecuta, ni existen en la actualidad títulos de depósito judicial a la orden del Despacho para ser entregados a la parte activa.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante **JULIAN EDUARDO TABAREZ GONZALEZ** para que, en virtud a lo dispuesto por el Despacho a través de la Sentencia No.66 de agosto 25 de 2022, aporte al plenario **la liquidación del crédito que se ejecuta**, en la forma y términos establecidos por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

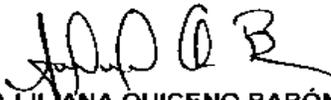
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 100
DEL 21 DE JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Página 2 de 2

Jcv

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332405440e687a5eec70234d76dfdd178bfad03f56a5a10499f04b3c6839c6c5**

Documento generado en 20/06/2023 01:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>